

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO****Jurado Provincial de Expropiación**

*Información pública de notificación de resolución de justiprecio, expediente número 173/07.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de justiprecio del expediente 173/07, relativo a la «expropiación forzosa de una serie de bienes y derechos de ocupación a precario en la finca del Asilo de Torrelavega», y en el que son partes el Ayuntamiento de Torrelavega, como Administración expropiante y doña Pilar Gabarri Pérez, como expropiada. Los interesados, no obstante, podrán comparecer ante la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación (edificio de la Delegación del Gobierno en Cantabria, calle Calvo Sotelo, 25, primera planta) para conocer el contenido íntegro de la resolución.

Expediente de justiprecio: 173/07.

Expropiante: Ayuntamiento de Torrelavega.

Expropiado: Doña Pilar Gabarri Pérez.

Resolución de justiprecio: 0 euros.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—El secretario del Jurado Provincial de Expropiación, Rafael Orizaola Stransky.

07/15944

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

*Información pública sobre expediente de expropiación forzosa en calle-plaza San Martín.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2007, el inicio del expediente de expropiación forzosa en calle-plaza San Martín, se somete a información pública por plazo de quince días contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación, puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración el del mercado.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

—Nombre del propietario: Por partes iguales.

—Titular catastral: (No puede identificarse la finca matriz al reflejarse como vía pública).

- Herederos de don Jesús Carrera Buergo. Calle San Martín, número 00 - 39500 Cabezón de la Sal.
- Herederos de don Norberto Gil del Ribero. Calle San Martín, número 00 - 39500 Cabezón de la Sal.
- Don Pedro Pulgar Baraja. Calle San Martín, número 00 - 39500 Cabezón de la Sal.
- Don Luis Pérez García. Calle San Fernando, número 1 - 39500 Cabezón de la Sal.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR**

Un trozo de terreno en el núcleo de Cabezón de la Sal, sitio de La Iglesia, que mide en total 36,10 m<sup>2</sup>, en forma

de trapecio; que linda: Al Norte, con la plaza San Martín o también de La Iglesia; al Sur, con el resto de la finca matriz; al Este, con el espacio público que conforma la acera que bordea el edificio denominado San Martín, y al Oeste, con la plaza de San Martín o de La Iglesia.

Cabezón de la Sal, 29 de noviembre de 2007.—La alcaldesa, María Isabel Fernández Gutiérrez.

07/16353

**6. SUBVENCIONES Y AYUDAS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Secretaría General**

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de Resolución definitiva de la Orden MED/45/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las Redes de Saneamiento y la creación de Redes Separativas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden referida, (modificado por Orden MED/8/2007, de 7 de marzo), se acuerda publicar en el BOC la propuesta de resolución definitiva dictada por la Directora General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua con fecha 19 de octubre de 2007.

“Visto el expediente de la Orden MED/45/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las Redes de Saneamiento y la creación de Redes Separativas,

Efectuada la publicación de la propuesta de Resolución provisional de la Orden MED/45/2006 en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de abril de 2007,

Vista la propuesta realizada por el Comité de Valoración prevista en el artículo 7 de la citada Orden, la Directora General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

1.- Conceder las subvenciones convocadas por la Orden MED/45/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las Redes de Saneamiento y la creación de Redes Separativas a las entidades solicitantes especificadas en el anexo I que se acompaña al presente escrito.

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Bareyo, presentada en la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 22 de agosto de 2007, consistente en modificar el emplazamiento de la obra de saneamiento a realizar, pasando esta a realizarse del Barrio El Convento en Ajo a la zona de Cubillas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la aceptación de esta en la medida que no supone en ningún caso la alteración de la finalidad perseguida por la Orden MED/45/2006.

Para la concesión y adjudicación de estas ayudas se han valorados las solicitudes conforme a los criterios siguientes:

- Cada solicitud podrá valorarse con un máximo de 25 puntos.

- Se valorarán las solicitudes relativas a la creación de redes separativas, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación a realizar y para el que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado de la inversión, hasta 15 puntos.